



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

Anuncio

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA TENERIFE QUE ATIENDAN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (2018).

1.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 12 de junio de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 75, de fecha 22 de junio, y ya ha tenido lugar la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 78, de 29 de junio.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de **307.348,00 €**, destinando la cantidad de 203.674,00 € para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0301.2311.46240**, y 103.674,00 € para Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0301.2311.48040**.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de **concurrentia competitiva**, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena. No obstante, se establece la posibilidad, que se proceda a realizar un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

El importe de la subvención que se conceda a cada beneficiario se obtendrá con la aplicación de las siguientes reglas (Base 9):

A) Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes:

Se otorgará, a cada uno de ellos, una **cantidad fija** por importe de **mil euros (1.000,00 €)**; en caso de que no se presenten la totalidad de los Ayuntamientos o



sus Organismos públicos dependientes a la convocatoria, se acumulará el sobrante, mediante prorrateo, por importes igualitarios, a la parte variable.

Se asignará les una **cantidad variable** en función de su número de habitantes, a cuyo efecto se clasificarán los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes presentados a la convocatoria en diferentes grupos ordenados de menor a mayor cuantía poblacional, asignándose a cada uno de los tres grupos, el importe total que se distribuirá entre los que se presenten con arreglo al siguiente detalle:

Nº de habitantes	Cuantía
GRUPO 1): Menos de 5.000 hasta 15.000	78.480,33 €
GRUPO 2): Desde 15.001 hasta 50.000	54.944,87 €
GRUPO 3) :Desde 50.001 en adelante	39.248,80 €

En el supuesto de que no se presentase ningún Ayuntamiento u Organismo público dependiente en alguna de los citados tres grupos poblacionales, el importe sobrante se asignará a los dos grupos restantes a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos.

En el supuesto de que aun habiéndose presentado algún Ayuntamiento u Organismo público dependiente, resultara un sobrante del crédito, tras la realización de las operaciones aritméticas oportunas, el importe se asignará a los dos grupos restantes a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos.

En caso de que dentro del mismo grupo se produjera algún sobrante de crédito, el mismo se asignará a los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes, integrantes del mismo grupo a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos, siempre y cuando no supere la cuantía de lo solicitado.

B) Asociaciones y Entidades de voluntariado:

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A LOS USUARIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	De 1 a 3 años	10	40
		De 4 a 6 años	20	
		Más de 7 años	40	



Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
2.	NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, EN EL MARCO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	Hasta 50 usuarios	10	30
		De 50 a 100 usuarios	20	
		Más de 100 usuarios	30	
3.	NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS Y DE ENTRE LAS MISMAS, LAS QUE OCUPAN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES	De 1 a 3	1	10
		De 1 a 3 y uno es Trabajador Social	3	
		De 4 a 6	3	
		De 4 a 6 y uno es Trabajador Social	5	
		Más de 7	5	
		Más de 7 y uno es Trabajador Social	10	
4.	CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE:	Disponer con plaza de aparcamiento reservada para personas con discapacidad.	10	20
		Acceso a la sede, desplazamiento interior y aseo adaptados.	10	

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

1. En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la tabla anterior:
$$\text{Puntuación solicitante } 1 = (1+2+3+4)$$
2. Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá al sumatorio global con todos los puntos obtenidos por cada uno de ellos:
$$\text{Sumatorio global} = \text{Puntuación solicitante } 1 + \text{Puntuación solicitante } 2 + \dots$$
3. A continuación, el importe de la convocatoria se dividirá entre la suma global obtenida, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.
4. Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada uno de ellos.



3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por **objeto** establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, así como a Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus **competencias y/o fines la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.**

Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- (i) Aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y por las Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife, a cubrir necesidades básicas de las personas, entendiéndose por tales los que a continuación se relacionan, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos inventariables. En el ANEXO XII de las Bases se especifican, de manera orientativa, los productos que son subvencionables para cada grupo de gastos:
 1. Alimentación.
 2. Productos para la higiene personal básica.
 3. Vivienda (arrendamiento o alquiler de vivienda y alojamientos alternativos como pensiones).
 4. Suministros básicos de la vivienda habitual entendiéndose por tales, exclusivamente, los consumos de agua, luz y gas.
 5. Compra de medicamentos y gastos de fármacos que hayan sido prescritos expresamente por facultativo.
- (ii) También serán subvencionables cualesquiera de los **gastos generales o de funcionamiento** en los que incurran las Asociaciones y Entidades de voluntariado y que sean necesarios para prestar a los usuarios que se encuentran en las situaciones de emergencia social la atención que requieran, directamente en sus instalaciones (gastos de personal, adquisición de bienes fungibles, etc.), sin que los mismos puedan superar el 10% del importe de la subvención concedida a la respectiva entidad.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos



en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, que se proceda a realizar un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para la obtención de la ayuda económica las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

- a) Tener su **sede en el territorio de la isla** de Tenerife.
- b) **Prestar o realizar durante el ejercicio 2018, acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.** En este sentido, serán los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes los que deberán comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Serán los Técnicos de los Ayuntamientos o de sus Organismos públicos dependientes los que, a través de los informes sociales correspondientes, seleccionen a los beneficiarios directos de las subvenciones al objeto de priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social; y al objeto de dar cumplimiento, en el otorgamiento de las mismas, a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal



forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

Para acreditar tales requisitos, los Ayuntamientos y deberán presentar la siguiente documentación (ANEXO II de las Bases):

- . Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo Dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- i. **En el caso de los Organismos públicos dependientes:** Documento acreditativo de su constitución (estatutos y sus modificaciones diligenciados por el registro competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y la acreditación de su representación.
- ii. **Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
- iii. Proyecto de la actividad a realizar durante el 2018 debidamente sellado y firmado por el representante del Ayuntamiento u Organismo Dependiente. (ANEXO IV)
- iv. Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del respectivo Ayuntamiento.

B. Asociaciones y Entidades de voluntariado:

- a). Tener su **domicilio en territorio insular**.
- b) Tener entre **sus fines y realizar, durante el ejercicio 2018, la atención a** personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, las Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla deberán comprobar, verificar y constatar la citada situación de emergencia, riesgo o exclusión, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A través del



informe social del Técnico del servicio público competente o en su defecto, si la asociación o Entidad contara entre su plantilla con personal con dicha categoría profesional y habilitado al efecto, a través del informe social emitido por dicho profesional, se procederá a la selección de los beneficiarios directos de las subvenciones para priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social y al objeto de dar cumplimiento a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

- c) Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**.
- d) Tener a la fecha de presentación de la solicitud de subvención **personas voluntarias para el desarrollo de sus programas y/ o proyectos**.
- e) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de las bases, debiendo **señalar el número de personas usuarias atendidas en el último año**.
- f) Si se dispone de trabajadores, señalar el número de los mismos y su categoría profesional.
- g) Disponer de **sede física adecuada** para la atención a los usuarios.

Para acreditar tales requisitos, las entidades deberán presentar la siguiente documentación (ANEXO III de las Bases):

- Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social).
- Acreditación documental de la inscripción en Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias o en otro competente.



-
- Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad de voluntariado conteniendo:
 - 1) Domicilio en el territorio insular.
 - 2) Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad para el desarrollo del programas y/ o proyecto.
 - 3) Número de usuarios atendidos en los dos últimos años.
 - 4) Sede física adecuada para atención usuarios, especificando los criterios establecidos en la base 9.2 en orden a determinar su puntuación.
 - 5) Experiencia en la gestión de ayudas a los usuarios que se encuentran en situación, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, especificando los periodos señalados en la Base 9.2.

 - Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13 de la la LGS.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social Participación y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso y conforme a lo dispuesto en la Base 6, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el **órgano colegiado**, conforme a los criterios y a la baremación establecida en la Base 9 de las presentes, emitiéndose el correspondiente **informe** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en



materia de Acción Social o persona en quien delegue.

- Secretario: El jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana o persona en quien delegue.
- Vocales:
 1. Responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo o persona en quien delegue.
 2. Un Técnico de Administración General adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.
 3. Un Técnico de Administración Especial adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.
 4. Un auxiliar administrativo adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional de los beneficiarios de la subvención**, debidamente motivada, la cuál será publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, y de la que se evacuará el aviso pertinente por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado, para que, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar **alegaciones** (ANEXO VI).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de dicha propuesta, **no presentan rechazo expreso**, conforme al modelo que se recoge en las presentes Bases como ANEXO VII. En dicho plazo, también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.



El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El **acuerdo** por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado, debiendo contener aquel acuerdo:

1. El solicitante (con denominación y NIF) al que se concede la subvención.
2. La puntuación obtenida.
3. Los conceptos subvencionables.
4. El presupuesto subvencionable.
5. El importe de la subvención.
6. La forma de abono de la subvención.
7. El plazo de ejecución.
8. La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las Bases, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en las Bases.



Los Ayuntamientos, Organismos de ellos dependientes y Asociaciones o entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud y que a continuación se relacionan, deberán tener **carácter auténtico o copia compulsada** conforme a la legislación vigente:

A. Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a (formulario versión papel, a disposición en la sede electrónica del Cabildo Insular).
2. Documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
3. El Código de Identificación Fiscal (CIF) del Ayuntamiento.
4. Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo: Documento de identificación fiscal del representante del Ayuntamiento u Organismo Dependiente.
5. Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento o Organismo Dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
6. En el caso de los Organismos públicos dependientes: Documento acreditativo de su constitución (estatutos y sus modificaciones diligenciados por el registro competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, CIF, DNI del representante y la acreditación de su representación.
7. Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo: Certificado acreditativo de estar al corriente de las



obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.

8. Proyecto de la actividad a realizar durante el 2018 debidamente sellado y firmado por el representante del Ayuntamiento u Organismo Dependiente. (ANEXO IV)
9. Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO V).
10. Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del respectivo Ayuntamiento.

B. Asociaciones y Entidades de voluntariado:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (formulario versión papel, a disposición en la sede electrónica del Cabildo Insular).
2. Documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
3. Código de identificación fiscal (CIF).
4. Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social).
5. Acreditación documental de la inscripción en Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias o en otro competente.
6. Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad de voluntariado conteniendo:
 - (i) Domicilio en el territorio insular.
 - (ii) Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad para el desarrollo del programas y/ o proyecto.



-
- (iii) Número de usuarios atendidos en los dos últimos años.
 - (iv) Sede física adecuada para atención usuarios, especificando los criterios establecidos en la base 9.2 en orden a determinar su puntuación.
 - (v) Experiencia en la gestión de ayudas a los usuarios que se encuentran en situación, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, especificando los periodos señalados en la Base 9.2.
7. Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo: D.N.I. del representante.
 8. Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho (poder notarial, certificado del órgano directivo o Secretario de la Asociación o Entidad, etc).
 9. Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo: Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
 10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
 11. Proyecto de la actividad a realizar durante el 2018 debidamente sellada y firmada por el representante de la Asociación o Entidad.(ANEXO IV).
 12. Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO V).
 13. Si se dispone de trabajadores se debe acreditar el número de los mismos y la titulación académica correspondiente en el caso de que el trabajador esté contratado en la categoría de trabajador social.



10.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez que el órgano instructor formule la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, **para que procedan a la reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

11.- RECURSOS.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, los interesados podrán interponer los siguientes **recursos**:

- Si el recurrente fuere un Ayuntamiento u Organismo dependiente del mismo, tratándose de Administraciones Públicas (tienen la consideración de Administración Pública las recogidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común), contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente se pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Si la recurrente fuere una Asociación o entidad de voluntariado, no teniendo éstas consideración de Administración Pública, contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien se podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo/resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, justificación, etc.) se realizarán mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares. Se enviará aviso de dicha publicación mediante correo electrónico a la dirección indicada a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso –que se remite por cortesía- reúna la condición de notificación.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

13.- JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las Bases.